Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES, 18 DIC. 2020

VISTO: el Expediente EX-2020-70656130- -APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 473/2020, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia tramita un sumario administrativo, a tenor de lo normado por el Art. 42 y subsiguientes del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99, ordenado mediante Resolución YCRT N° 93/2020, en el marco del cual se dispuso instruir sumario administrativo a efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a agente alguno de YCRT, como así también determinar la existencia de perjuicio económico en el patrimonio de la Empresa, en detrimento del ESTADO NACIONAL, con motivo de los hechos denunciados por el agente Marcelo Daniel GENNASI, y que dieran origen a los autos caratulados "NN. S/ ROBO DENUNCIANTE MARCELO DANIEL GENNASI" Expte. N° FCR 11565/2020, en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1, Secretaria Penal N° 2.

Que asimismo, la Resolución mencionada en su artículo segundo dispuso la suspensión preventiva de los agentes Sebastian Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, relevándolos de sus funciones por el término de treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 del Reglamento de Investigaciones

Administrativas, Decreto N° 467/99. Del mismo modo, mediante Resolución YCRT N° 116/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, la suspensión referida fue prorrogada por sesenta (60) días, continuando los agentes mencionados con el relevamiento de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el articulo aludido precedentemente, del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

Que habida cuenta y existiendo presunción de responsabilidad se recepcionó declaración Indagatoria en el marco del art 61 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto Nº 467/99, a los agentes Sebastián Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, garantizando de esta manera su derecho a defensa.

Que de las declaraciones indagatorias tomadas, y de las demás pruebas colectadas a la fecha, no surgen elementos suficientes que ameriten continuar con la suspensión preventiva de los agentes Sebastián Alejandro SURA y Richard Gastón RODRIGUEZ, por tal motivo la instrucción sugirió el levantamiento de la suspensión preventiva ordenada oportunamente, sin que ello implique la finalización del Sumario Administrativo o la desvinculación al mismo, de los agentes mencionados.

Que por otro lado, en el marco de la investigación de la causa penal, arriba referida y con fundamento en las pruebas obtenidas en la misma, como así también dentro del sumario administrativo, la instrucción sumarial pudo afirmar que existen sospechas suficientes de responsabilidad que involucrarían al agente Jonathan Brian RODRIGUEZ, en relación a los hechos investigados.

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

Que conforme lo señalado por el Instructor actuante, en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, las causas que motivaron la medida preventiva aún persisten en relación al mencionado.

Que en atención a ello, la instrucción sugirió, ante tal hecho y acorde a lo estipulado en el artículo 59 del Decreto N° 467/99, Reglamento de Investigaciones Administrativas, se disponga la suspensión preventiva de Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, hasta la culminación del proceso judicial a su respecto y/o del Sumario Administrativo, según corresponda, con el alcance previsto por el Art. 60, inciso b), del citado decreto, en cuanto a la percepción de haberes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Decreto Nº 467/99, y con lo dispuesto por el Decreto 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, y el Decreto N° 473/2020 y el Decreto Nº 119 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dispóngase la suspensión preventiva del agente Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, de sus funciones en la Empresa, de acuerdo a lo

Ministerio de Economía
Secretaria de Energía
Intervención Decreto Nº 119/20
Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

estipulado en el Articulo N° 59 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto 467/99, hasta la culminación del proceso judicial a su respecto y/o sumario administrativo, según corresponda.

ARTÍCULO 2º. Déjese sin efecto a partir de la notificación de la presente, y solo en relación a los agentes Sebastián Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069, la suspensión preventiva ordenada mediante Resolución YCRT N° 116/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, sin que ello implique la desvinculación de los mismos del sumario administrativo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos que en tanto continué la tramitación del presente Sumario Administrativo, la percepción de los haberes del agente indicado en el artículo 1° deberá ajustarse a lo normado por el inciso b) del Art. 60 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

ARTÍCULO 4º. Notifíquese a los agentes involucrados, en los domicilios denunciados ante la empresa, con habilitación de días y horas inhábiles.

ARTÏCULO 5°. Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN YCRT Nº 138 /2020

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
INTERVENTOR
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO